

ANEXO II

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LA MARCA PROMOCIONAL DE TURISMO ENOLÓGICO DE LA GOMERA PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A

Expte.: eAJ-0052/2021.

Tipo de Tramitación: Ordinaria (art. 116 LCSP/2017).

Tipo de Procedimiento: Abierto Simplificado (art. 159 LCSP/2017).



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del contrato.....	1
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	1
Cláusula 3. Condiciones y Requisitos del Servicio.....	2
Cláusula 4. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación	7
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación.....	7
Cláusula 6. Valor estimado del contrato.....	9
Cláusula 7. Criterios de Adjudicación y Prescripciones Técnicas.....	10
Cláusula 8. Abonos al contratista.....	13
Cláusula 8. Responsable del contrato	14
Cláusula 9. Plazo de garantía.....	16



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

Firmado por: JUAN ARMAS
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 17-06-2021 14:02:11

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 23-06-2021 13:07:48

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE LA MARCA PROMOCIONAL DE TURISMO ENOLÓGICO DE LA GOMERA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato es la prestación de un **servicio consistente en la Dirección de la Marca Promocional de Turismo Enológico de La Gomera**, todo ello en el marco del Plan de Dinamización del Norte de La Gomera y con el objetivo final de potenciar el enoturismo en esta zona de la Isla.

Para alcanzar ese fin es necesario la contratación de un servicio para la determinación de las concretas actuaciones que sea necesario llevar a cabo y posterior supervisión, dirección y coordinación de estas en base al Proyecto presentado inicialmente donde se recogerá cada una de las acciones.

El Plan de Dinamización Turística del Norte de La Gomera, a través del cual se vienen desarrollando distintas iniciativas de desarrollo socioeconómico y de turismo sostenible en torno al silbo gomero, el paisaje cultural de bancales y **el enoturismo y la uva forastera**, es un proyecto impulsado por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias a través de esta mercantil pública, con la colaboración del Cabildo de La Gomera, y pretende poner en valor los recursos naturales y los valores culturales y patrimoniales de los municipios de Agulo, Hermigua y Vallehermoso, con el objetivo de convertir la Isla en un ejemplo de turismo de calidad, responsable, sostenible y socialmente beneficioso que sirva de modelo a seguir en otros ámbitos territoriales.

1.2.- La ejecución del objeto del contrato deberá realizarse conforme a las condiciones y exigencias especificados en el presente Pliego, sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (Anexo I), que tienen carácter contractual.

El desconocimiento de las cláusulas contenidas en los Pliegos que rigen la presente licitación y las del resto de documentos contractuales, en cualquiera de sus términos, así como de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al licitador de la obligación de cumplir todas y cada una de ellas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A (**en adelante, nombrado de forma indistinta en este Pliego como “la entidad contratante” o “la entidad convocante”**), es la Consejera Delegada, en virtud de las facultades instituidas por el Consejo de Administración de esta entidad de fecha 03 de octubre de 2.019



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

3.- CONDICIONES Y REQUISITOS DEL SERVICIO.

3.1.- Características del servicio objeto del contrato

El Servicio que se licita comprende la **realización y dirección de un Proyecto Técnico y Metodológico** estructurado por fases y objetivos que marque la 'Línea Estratégica del Enoturismo y la Viña Forastera' y que sea de fácil entendimiento y estudio, aplicación e implantación por parte de todos los agentes que vayan a intervenir en los procesos de implantación de los distintos objetivos que se propongan en el mismo.

El mismo debe analizar y estructurar las acciones a desarrollar teniendo en cuenta la situación actual del Enoturismo y de la Viña Forastera en el Norte de la isla de La Gomera, abordando la realidad de que el producto enológico se ha convertido en un fenómeno a nivel global, siendo un motor para el desarrollo económico y social en las zonas rurales y que la cultura del vino propiamente dicha supone un nuevo concepto motor para la atracción de un turismo sostenible, tal y como se recoge en el hito 'Desarrollo del enoturismo y la viña forastera' del propio Plan.

3.2.- Relación de fases y trabajos

El servicio objeto del contrato se desarrollará conforme a las siguientes fases y comprendiendo las concretas tareas que se especifican en las mismas:

3.2.1.- Fase inicial

Antes del inicio de los trabajos, se deberá presentar a Promotur Turismo Canarias S.A un Proyecto de las acciones a realizar, para establecer la oportuna coordinación con Promotur Turismo Canarias, S.A. y donde se expliciten las acciones a desarrollar y las necesidades para el desarrollo de las mismas.

En dicho Proyecto se deberá incluir:

- Un análisis preliminar y de manera somera un acercamiento a la necesidad que supone sensibilizar y estimular la conciencia global con respecto al cambio medioambiental y la



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

demanda de productos cada vez más naturales y auténticos, que han creado un nuevo concepto de turismo sostenible que busca no sólo parajes naturales, sino también recursos sociales que son el resultado de la adaptación de una comunidad local a su medio.

- El diseño y desarrollo de una línea de actuación con las acciones concretas que deban desarrollarse para la potenciación del sector vitivinícola.

- Calendario y/o cronograma de objetivos a cumplir.

- A modo de información complementaria, el Proyecto debe poner en relieve y valorar que la enología en La Gomera ofrece una experiencia singular, expresada a través de un patrimonio cultural único, nacido como consecuencia de moldear las laderas de un paisaje extraordinario de montañas escarpadas donde se cultiva una viña única en el mundo, siendo un núcleo importante para el desarrollo del Turismo en la Isla y más en concreto del Enoturismo, siendo esto de un atractivo singular. Se trata de una viña con características únicas, resultado de su aislamiento y adaptación a la particular forma de cultivo en bancales y los condicionantes climatológicos. Este singular cultivo en bancales se convierte muchas veces en una actividad de riesgo, al trabajar de manera manual en una escarpada pendiente, siendo una labor compleja y agotadora debido a los grandes desniveles, donde la mecanización es casi imposible por las dificultades que ofrece la discontinuidad del terreno.

3.2.2.- Fase de ejecución

En esta fase, se incluye la dirección y gestión de las acciones y actuaciones previstas en el marco del proyecto presentado en fase inicial, y así, la coordinación con el equipo de supervisión y contratación de las empresas que vayan a materializar las concretas acciones, poniendo en el cumplimiento de estos trabajos la máxima diligencia, cuidado y profesionalidad.

La realización de estos trabajos se harán de forma tal, que ningún acto u omisión pueda provocar que la entidad contratante esté incumpliendo la ley o cualquier otra reglamentación aplicable, así como cualquier contrato que se celebre entre la entidad contratante y terceros en relación con las acciones que se incardinan en el proyecto pretendido.

3.2.3. Fase final

Se deberá presentar una Memoria Final de lo ejecutado y de los servicios cumplidos, así como del Plan de Actividades desarrollado en las tareas de Dirección y Ejecución de la Línea Estratégica, de acuerdo con los aspectos, necesidades y exigencias de contenido establecidas en este pliego.



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

3.3.- Medios materiales y técnicos adscritos al servicio.

3.3.1.- Todos los materiales, equipos y medios técnicos necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato, será por cuenta de la empresa contratista, comprometiéndose ésta a que se traten de medios, materiales y equipos adecuados y concretos que permitan la mejor realización y ejecución del Servicio, y que deberán estar consignados en el modelo como **ANEXO “ESCRITO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”**.

3.3.2.- La ausencia, limitación o insuficiencia de estos recursos, o la omisión de instrucciones a este respecto por parte de la entidad contratante conforme a lo expresado anteriormente podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda deducirse por daños y perjuicios efectivamente causados.

3.4. Medios humanos y profesionales adscritos al servicio.

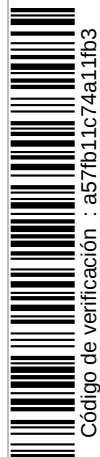
4.4.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de formación, cualificación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos, debiendo adecuarse a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas y el presente Pliego.

La designación de este personal deberá ser conocida previamente por la entidad contratante, a cuyo efecto el contratista deberá indicar los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

Así, la adjudicataria deberá disponer y adscribir a la ejecución de este contrato recursos humanos no solo suficientemente capacitados para llevar a cabo el servicio objeto del contrato que cumplan las exigencias mínimas y condiciones de titulación y experiencia indicadas en los Pliegos sino con una alta cualificación profesional y con los conocimientos necesarios para garantizar la correcta y normal ejecución del servicio, conforme a la debida diligencia y usos profesionales.

3.4.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.4.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

3.4.4.- El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.4.5.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

3.4.6.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

3.4.7.- Cuando el personal de la empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de las consecuencias que devengan por el incumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

3.4.8.- Las prescripciones establecidas en el presente Pliego no determinan en ningún caso el reconocimiento de una relación laboral entre el personal adscrito al servicio por la empresa adjudicataria, y la entidad contratante del presente servicio, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.

Del mismo modo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley de Contratos del Sector Público vigente, a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

Todos los medios materiales, profesionales y/o técnicos que resulten necesarios para la correcta prestación de la actividad serán por cuenta del contratista, debiendo estar consignado en el precio del presupuesto y no debiendo abonársele cantidad alguna por tal concepto.



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

3.5.- Lugar de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará en las propias oficinas, dependencias o instalaciones del contratista, sin que en ningún momento pueda realizar la prestación del servicio en las oficinas o dependencias de Promotur Turismo Canarias S.A, salvo que, por razón o necesidad del servicio, sea requerido y necesario que el personal adscrito a la ejecución del contrato acuda a las oficinas o dependencias de la entidad contratante a fin de garantizar el correcto y adecuado desarrollo del servicio, en cuyo caso el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la entidad contratante, correspondiendo también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

4.1.- El contrato tendrá un plazo de vigencia a contar desde su formalización hasta la finalización de los servicios pactados, siendo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

4.2.- Este contrato no admite prórroga.

4.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo previsto de ejecución podrá ampliarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables y este ofreciera cumplir sus compromisos y realizar las prestaciones del servicio que no pudieron efectuarse, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, y siempre que se ejecuten en la presente anualidad.

En este caso, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100, 309 y D.A 33 LCSP).

5.1- A los efectos del presente pliego, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

5.2.- El presupuesto base de licitación, incluyendo IGIC, es **de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (58.850,00 €)**.

Este presupuesto resulta así del siguiente cálculo:

- Importe sin impuesto: 55.000,00 euros, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación.
- Tipo de impuesto aplicable: IGIC (7%).



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

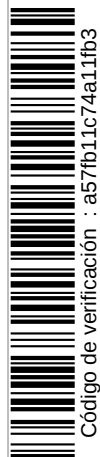
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

- Importe de impuesto: 3.850,00 euros.
- Importe total con impuesto incluido: 58.850,00 euros.

5.3.- En dicho presupuesto se reflejan:

- Costes directos: integrados por todos aquellos que se derivan de la ejecución material del servicio y de la Dirección del Proyecto. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los otros gastos que resultaran necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos y que son considerados imprescindibles para la ejecución y seguimiento de la Dirección del Proyecto. Previsiblemente se deberán hacer los siguientes durante la vigencia del contrato:
 - 2 desplazamientos mensuales a la Isla de La Gomera, con una previsión aproximada de un total de 11 desplazamientos durante el período de vigencia del contrato, con una estancia mínima que permita desarrollar una jornada de trabajo en la isla.
 - 2 desplazamientos mensuales a la isla de Gran Canaria, con una previsión aproximada de un total de 11 durante el período de vigencia del contrato, para asistir a las reuniones periódicas de seguimientos u otras actividades relacionadas con el proyecto que se programen para celebrarse en la sede de Promotur Turismo Canarias S.A.
- Costes indirectos: los establecidos en el presupuesto y que se desglosan a continuación.
- Beneficio industrial: dentro del presupuesto indicado se ha tenido en cuenta el beneficio industrial, y es el determinado en el desglose siguiente.

Así, el desglose de los costes integrantes en el Presupuesto Base de Licitación se recoge en la siguiente Tabla:



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

Firmado por: JUAN ARMAS
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 17-06-2021 14:02:11

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 23-06-2021 13:07:48

CONTRATOS DE SERVICIO. PRECIO A TANTO ALZADO		
Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (1)		
País: España		
Año: 2019		
Sector de actividad (CNAE): N813		
Actividades de jardinería M711. Serv. Tecn. Ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico		
Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones € Total tamaños		
Ratio	Nombre de Ratio	Q2 (%)
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	37,46%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	20,98%
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	8,42%
R14	Inmovilizado material / Total activo	8,61%
R16	Cifra neta de negocio / Total activo	90,79%
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocio	12,43%
Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)		3,00%
Hipótesis		
Porcentaje de personal directo		60,00%
Porcentaje de personal indirecto		40,00%
Coste material		20,00%
DESGLOSE DE COSTES		
	%	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100%	55.000,00 €
Costes de ventas	15,11%	
Coste laboral directo	12,59%	6.923,40 €
Coste material	2,52%	1.384,68 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		8.308,08 €
Coste de personal indirecto de producción (MOI)	0,72%	397,40 €
Costes indirectos de producción (GGF)	8,61%	4.735,50 €
Coste de la estructura (G&A)	66,48%	36.566,45 €
Coste financiero FCCoM	0,66%	361,57 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		42.060,92 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	8,42%	4.631,00 €

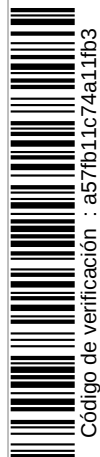
Dicho desglose toma como referencia la «Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances».

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP).

6.1.- El valor estimado del contrato, asciende a cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), sin incluir el IGIC, no contemplándose de igual forma prórrogas ni modificaciones al alza del precio del contrato.

Por tanto, el cálculo desglosado del valor estimado del contrato es el siguiente:

Importe sin Impuesto:	55.000,00 €
Prórroga anual sin impuestos:	0.000,00 €
Modificaciones sin impuesto:	0.000,00 €
	55.000,00 €



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

6.2.- El método aplicado para calcularlo es el que se señala a continuación:

Se ha tomado como referencia los precios habituales del mercado y en particular:

La previsión de servicios similares o de las mismas características anteriormente prestados, así como los costes que se derivan de la ejecución material de las prestaciones; y otros costes que se relacionan con dicha prestación; todo ello durante el periodo en el que estará en vigor el contrato, sin IGIC.

La elección del método para calcular el valor estimado del contrato no se ha efectuado con la intención de sustraer el contrato de la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

6.3.- La estimación se realiza teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado de referencia con el año en curso.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O AUTOMÁTICAMENTE

(Total: 75 puntos)

Descripción	Puntuación máxima	Desglose de puntos/fórmula aplicable
Oferta Económica	50 puntos	$P_i = Peco \times 1 - (Ofi - Ofmin / Plic\ max - Ofmin)$ Siendo: - P_i = Puntuación del criterio económico obtenida por la oferta que se valora - $Peco$ = Puntuación máxima del criterio (50) - Ofi = Importe de la oferta económica de la propuesta que se valora (euros sin IGIC) - $Ofmin$ = Importe de la oferta económica más baja de entre todas las ofertas admitidas (euros sin IGIC) - $Plic\ max$ = Presupuesto máximo de licitación (sin IGIC) De esta forma queda un criterio más barrenado respecto de la media.
	10 puntos	



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

Formación complementaria del personal encargado de la ejecución del Servicio		a) Máster o equivalente en vitivinicultura o enología: 5 puntos b) Premios obtenidos como profesional del sector vitivinícola: máx. 5 puntos según lo siguiente: • Ningún premio: 0 puntos • Entre 1 y 5 premios: 1 punto. • Entre 6 y 10 premios: 2 puntos. • Entre 11 y 20 premios: 3 puntos. • Más de 20 premios: 5 puntos.
Experiencia del personal adscrito a la ejecución del Servicio	15 puntos	a) Experiencia en Proyectos del I+D+I en el sector vitivinícola y/o experiencia en Proyectos Medioambientales: máximo 5 puntos, conforme a lo siguiente: • Ningún proyecto: 0 puntos • 1 proyecto: 1 punto. • 2 proyectos: 2 puntos. • 3 proyectos: 3 puntos. • Más de 3 proyectos: 5 puntos. b) Experiencia en Proyectos de dinamización del sector vitivinícola: máximo 5 puntos, conforme a lo siguiente: • Ningún proyecto: 0 puntos • 1 proyecto: 1 punto. • 2 proyectos: 2 puntos. • 3 proyectos: 3 puntos. • Más de 3 proyectos: 5 puntos. • Experiencia en Proyectos o actividades profesionales relacionados con turismo y / o diversificación económica: máximo 5 puntos, conforme a lo siguiente: • Ningún proyecto: 0 puntos • 1 proyecto: 1 punto. • 2-3 proyectos: 3 puntos.

Firmado por: JUAN ARMAS
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 17-06-2021 14:02:11

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 23-06-2021 13:07:48

- 4 o más proyectos: 5 puntos.

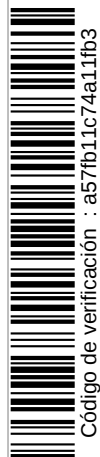
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR
(Total: 25 puntos)

Descripción de los criterios evaluables	Puntuación máxima	Desglose de puntos/método de valoración
Proyecto inicial de actuaciones	25 puntos	• Con un máximo de 10 puntos se valorará: A) Línea de actuación con las acciones que deban desarrollarse para implementar en el proyecto. • Con un máximo de 5 puntos se valorará: B) Calendario a corto y medio plazo y/o un cronograma donde se relacionen en el tiempo las actuaciones a ejecutar y los objetivos a cumplir. • Con un máximo de 5 puntos se valorará: C) Plan de coordinación con el equipo de profesionales, agentes externos involucrados en el mismo o en las acciones a desarrollar y con los profesionales de Promotur Turismo Canarias S.A. encargados del seguimiento del desarrollo del proyecto.

8. ABONOS AL CONTRATISTA (art. 198 LCSP).

8.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante.

8.2.- El pago del precio se realizará contra factura, que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente al respecto, y una vez haya sido debidamente conformada por el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato mediante previo informe favorable.



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

La entidad contratante se reserva un plazo de 15 días, a contar desde la entrega de las traducciones, para hacer las comprobaciones oportunas antes de proceder al pago de la factura correspondiente.

Las facturas se presentarán con carácter mensual o trimestral, y deberán ir acompañadas de entregas parciales de informes-memorias de objetivos de desarrollo ya cumplidos o ejecutados y previa conformidad para autorizar sus pagos por el responsable del contrato.

8.3.- El contratista deberá presentar las facturas, en virtud de los artículos 2 y 4 de La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en el registro de Promotur Turismo de Canarias, en la oficina de las Palmas de Gran Canaria o en la oficina de Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable, sin perjuicio de que por la entidad contratante, en cumplimiento de los principios de celeridad y simplicidad administrativa, admita la remisión de la factura y/o facturas correspondientes por medios electrónicos.

Si la contratista incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

8.4.- Si la prestación se ha recibido de conformidad, previa comprobación, y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en la norma para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.5.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la entidad contratante. En todo caso, la entidad contratante podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

Corresponde a Promotur Turismo Canarias S.A la dirección técnica del proyecto en su totalidad, por lo que se encargará de la supervisión, control y aprobación de los servicios, así como de determinar las correcciones que se estimen oportunas.

A tales efectos, se designa al Director de Relaciones Institucionales y Servicios Generales de la entidad contratante, como responsable del contrato, quien, además de realizar las funciones establecidas en el apartado anterior, comprobará que el servicio realizado se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. La interlocución será, en todo caso, en castellano.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El responsable de la entidad adjudicataria, deberá ser nombrado a la firma del contrato del servicio, y será el único interlocutor con el órgano o entidad contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa contratista. Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios.

El seguimiento y control del contrato se efectuará sobre las siguientes bases:



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>

- Seguimiento continuo de la evolución de los trabajos entre el Coordinador del contrato por parte del adjudicatario y el responsable del contrato que Promotur Turismo Canarias S.A.
- Las reuniones de seguimiento se celebrarán con la periodicidad que el responsable del contrato de la entidad contratante determine, y tendrán como finalidad controlar y garantizar que los trabajos se ejecutan con los niveles de calidad requeridos y de conformidad con los Pliegos de referencia, o si, por el contrario, procede la imposición de penalizaciones por algún incumplimiento de las mismas.
- La entidad contratante determinará los procedimientos, herramientas y modelos de informes de actividad a utilizar, para llevar a cabo el seguimiento y control del servicio.

Las decisiones acordadas en relación con el seguimiento y control de los trabajos serán plenamente ejecutivas a los efectos del cumplimiento del contrato.

10.- PLAZO DE GARANTÍA.

10.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la entidad contratante podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

10.2.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

10.3.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

D^a Juan Armas Puente
Dtor. Relaciones Institucionales y
Servicios Generales
Promotur Turismo Canarias, S.A,

D^a Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias, S.A.



Código de verificación : a57fb11c74a11fb3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a57fb11c74a11fb3>